UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Capiatá, 16 de noviembre de 2022.-

Señor
Lic. José Manuel Riquelme Ríos
Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá
Presente

En representación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 7º, inciso g del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, siendo las 10:00 hs. de la fecha arriba señalada, me dirijo a usted, a fin de elevar el resultado del análisis realizado en el marco del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 95/2022 convocada por la Municipalidad de Capiatá, para la "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTO INSTITUCIONAL - FESTIVAL CLAUSURA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE DANZAS" - ID Nº 420.696, conforme se detalla a continuación:

Antecedentes:

1. Resolución del llamado.
2. Carta de Invitación.
3. Reporte del llamado ID Nº 420.696.
4. Invitaciones cursadas a los potenciales oferentes.
5. Oferta presentada por la empresa oferente participante.
6. Acta de apertura de sobres de fecha 10/11/2022.
7. Cuadro comparativo de Ofertas conforme al Anexo B 02 – 08.

La presentación y apertura de ofertas fue realizada en fecha 10 de noviembre del año dos mil veintidós, conforme consta en el acta labrada en la ocasión, en que se contó con la participación de la empresa oferente detallada a continuación:

Nº	OFERENTE	R.U.C.
1	CESAR EQUISERVIS de César Javier Fernández Ferreira	3988584-4

Al respecto la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas contempla esta situación en su Capítulo Quinto Art. 34. Procedimiento, que señala como sigue:

La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:

c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, ***bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.***

Asimismo, la **Resolución DNCP N° 5695/2019**, establece:

"ARTÍCULO 30. Cantidad mínima de oferentes: *En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicados de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado….."*

En cumplimiento del artículo arriba señalado, se manifiesta que se procedió a la apertura de sobres bajo autorización de la máxima autoridad institucional de la convocante debido a que se precisa disponer en la mayor brevedad posible del servicio, objeto del llamado, por tratarse de la organización del evento para clausura anual de actividades de la Escuela Municipal de Danzas.

En base a lo mencionado precedentemente, el Intendente quien es la máxima autoridad podrá adjudicar sin contar con la cantidad mínima de ofertas amparada en lo establecido en el Art. 34, inc. c última parte, bajo responsabilidad.

Seguidamente se procede a la verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial de conformidad a lo establecido en el Art. 61º del Decreto Nº 2992/19, observándose lo siguiente:

Listado de las documentaciones solicitadas de carácter sustancial	**CESAR EQUISERVIS de César Javier Fernández Ferreira – RUC: 3988584-4**
1. Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta y lista de precios serán generados electrónicamente y descargados del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente]*	Cumple
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta* *La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una Declaración Jurada.*	Cumple
3. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	Cumple
4. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	Cumple
5. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	No aplica
6. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	No aplica
7. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	No aplica
RESULTADO	**CUMPLE**

Esta Unidad ha realizado las averiguaciones a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), en la base de datos del Registro de Inhabilitados, comprobando que a la fecha, el oferente presentado no se encuentra inhabilitado para presentar oferta o para contratar con el Estado Paraguayo o Municipalidades.

Seguidamente se procede al **análisis de la <u>Calificación Legal</u>** de la empresa que ha pasado la evaluación sustancial, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Requisitos de calificación legal

Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta.
Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas y a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1º. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.
2º. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.
3º. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.
4º. Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
5º. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.
El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.
6º. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Criterios de calificación legal	**CESAR EQUISERVIS de CESAR JAVIER FERNANDEZ FERREIRA – RUC 3988584-4**
Se verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.	CUMPLE
Se verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.	CUMPLE
Se verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.	No registra datos, según constancia Nº 3755129, que se anexa al informe.
Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.	No figura en la base de datos del SINARH ni de la Secretaría de la Función Pública
Se verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.	Presenta la DDJJ de Miembros No figura en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP
Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.	No se encuentra comprendido dentro de las inhabilidades previstas en el inc.

	m) y n) del Art. 40 de la Ley Nº 2051/03
RESULTADO	**PASA**

Se ha realizado las averiguaciones y análisis de la situación del representante de la empresa participante, según detalle mostrado a continuación:

NOMBRE DE LA EMPRESA	REPRESENTANTES	C.I. Nº	CONSTANCIA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	SITUACION
CESAR EQUISERVIS	CESAR JAVIER FERNANDEZ FERREIRA	3.988.584	3755129	NO REGISTRA DATOS ACTUALMENTE

Según se expone en el cuadro observado, el representante de la empresa oferente no forma parte del plantel de funcionariado de la Institución, ni obra registro de ser funcionario público actualmente, según la respectiva constancia.

CORRECCIÓN ARITMÉTICA: No hubo corrección aritmética en la oferta presentada.

A continuación, luego de realizar el análisis de la Calificación Legal se expone el cuadro de precio ofertado de la empresa que ha pasado la evaluación sustancial, conforme se detalla a continuación:

OFERENTE:		CESAR EQUISERVIS de César Javier Fernández Ferreira – RUC: 3988584-4			
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	MONTAJE DE ESCENARIO	EVENTO	1	12.000.000	12.000.000
2	LUCES	EVENTO	1	4.300.000	4.300.000
3	SONIDO	EVENTO	1	3.500.000	3.500.000
4	LINOLEO	EVENTO	1	1.600.000	1.600.000
5	PANTALLA LED FULL HD	EVENTO	1	6.000.000	6.000.000
6	VALLAS METALICAS	EVENTO	50	35.000	1.750.000
7	TELAS CUBRE FONDO DE DECORACIÓN PARA ESCENARIO	EVENTO	1	1.700.000	1.700.000
8	SERVICIO DE MAESTRO DE CEREMONIA	EVENTO	1	560.000	560.000
9	EDICION DE MUSICA, GRABACION Y VIDEO	EVENTO	1	1.600.000	1.600.000
10	SILLAS PLÁSTICAS	EVENTO	2000	1.100	2.200.000
Precio Total					**35.210.000**

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Se procedió al análisis de los precios ofertados, de conformidad a lo establecido en la sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN de la Carta de Invitación del llamado, el cual reza en lo sucesivo:

"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

A continuación, se expone el análisis de precios realizado a la oferta:

Items	Descripción	Precio de referencia	CESAR EQUISERVIS de Cesar Javier Fernandez Ferreira – RUC: 3988584-4	
			Precio unitario (IVA incluido)	Porcentaje de diferencia por encima y/o por debajo
1	MONTAJE DE ESCENARIO	12.500.000	12.000.000	4,0 % por debajo del precio referencial
2	LUCES	3.922.975	4.300.000	9,6 % por encima del precio referencial
3	SONIDO	3.956.308	3.500.000	11,5 % por debajo del precio referencial
4	LINOLEO	1.900.000	1.600.000	15,8 % por debajo del precio referencial
5	PANTALLA LED FULL HD	5.856.667	6.000.000	2,4 % por encima del precio referencial
6	VALLAS METALICAS	33.333	35.000	5,0 % por encima del precio referencial
7	TELAS CUBRE FONDO DE DECORACIÓN PARA ESCENARIO	2.066.666	1.700.000	17,7 % por debajo del precio referencial
8	SERVICIO DE MAESTRO DE CEREMONIA	700.000	560.000	20,0 % por debajo del precio referencial
9	EDICION DE MUSICA, GRABACION Y VIDEO	1.753.333	1.600.000	8,7 % por debajo del precio referencial
10	SILLAS PLÁSTICAS	1.266	1.100	13,1 % por debajo del precio referencial

En este sentido, el precio ofertado por la empresa participante, según planilla de oferta presentada, conforme a los criterios establecidos en las reglamentaciones vigentes, se encuentra dentro del rango de precios, no habiendo en los ítems cotizados diferencia superior al veinticinco por ciento (25%) por debajo del precio referencial ni del quince por ciento (15%) por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación.

CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL: No aplica.

No se aplica el margen de preferencia establecido para los servicios de origen nacional, al ser la única empresa oferente.

MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL: No aplica

No se aplica el margen de preferencia local, al ser la única empresa oferente.

CRITERIO PARA DESEMPATE DE OFERTAS: No aplica

En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en la carta de invitación del llamado, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP en la reglamentación pertinente.

ORDENAMIENTO DE OFERTAS:

Seguidamente se expone la empresa con su correspondiente precio ofertado, según el cuadro siguiente:

Nº	OFERENTE	PRECIO TOTAL OFERTADO
1	CESAR EQUISERVIS de Cesar Javier Fernández Ferreira – RUC Nº: 3988584-4	35.210.000.-

CAPACIDAD FINANCIERA: No aplica

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera: No aplica

EVALUACION DE LA EXPERIENCIA

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Documentación Requerida	CUMPLE/NO CUMPLE
Demostrar la experiencia en servicio de organización de eventos con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% (cincuenta) porciento como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 5 años (2017 al 2021).	CUMPLE
Años requeridos: 5 años de antigüedad en el ramo, como mínimo (2017 en adelante).	CUMPLE
Mínimamente se requiere la presentación de 5 (cinco) copias de contratos anteriores con sus correspondientes actas de recepción en servicios de organización de eventos; o 5 (cinco) copias de facturaciones en concepto de organización de eventos.	CUMPLE
En caso de consorcios, el socio líder deberá cumplir con el 60% (sesenta porciento) de los requisitos, y los demás socios con el 40% (cuarenta porciento) de los requisitos.	NO APLICA

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:	CUMPLE/NO CUMPLE
a) Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	CUMPLE
b) Copias de contratos con sus recepciones finales, en el periodo solicitado.	NO APLICA
c) Constancia de RUC emitida por la SET.	CUMPLE
d) Patente comercial vigente a la fecha de apertura de sobres, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE

En este punto, se detallan las documentaciones presentadas que cumplen con los requisitos de experiencia requeridos, cuyo resultado se expone a continuación:

N°	BENEFICIARIO	CONCEPTO	FACTURA Nº	FECHA	MONTO	CUMPLE/NO CUMPLE
1	Fundación TAVA CAPIATA	Servicio de pantalla LEC con estRUCtura y sonido	001-001-0000851	02/03/2020	2.500.000	**CUMPLE**
2	Cooperativa Capiatá Ltda.	Servicio de equipo de sonido, consola, pantalla LED y tarima	001-001-0000853	03/03/2020	6.000.000	**CUMPLE**
3	Cooperativa Capiatá Ltda.	Servicio de pantalla LED y equipo de sonido	001-001-0000882	21/09/2020	2.500.000	**CUMPLE**
4	Cooperativa Capiatá Ltda.	Servicio de equipo de sonido Expo Capiatá	001-013-0006210	30/10/2017	10.000.000	**CUMPLE**
5	Cooperativa Capiatá Ltda.	Servicio de discoteca	001-018-0001551	03/08/2018	9.350.000	**CUMPLE**
6	Cooperativa Capiatá Ltda.	Servicio de equipo de sonido	001-013-0016190	12/11/2019	18.160.000	**CUMPLE**
7	Estación de servicio K y M S.R.L.	Servicio de pantalla LEC, tarima y luces	001-001-0000834	10/01/2020	5.300.000	**CUMPLE**
8	Club de Leones de Capiatá	Servicio de equipo de sonido, escenario, luces, monitoreo, vallado	001-001-0000843	01/02/2020	20.000.000	**CUMPLE**

9	Martín Olmedo	Servicio de equipo, luces, estRUCtura, escenario	001-001-0000859	11/03/2020	11.000.000	**CUMPLE**
10	Junta de Saneamiento de Capiatá	Servicio de equipo de sonido, audio, grabación	001-001-0000857	09/03/2020	800.000	**CUMPLE**
11	Municipalidad de Ypané	Servicio de equipo de sonido, luces y tarima	001-001-0000855	04/03/2020	2.500.000	**CUMPLE**
12	Cooperativa Capiatá Ltda.	Servicio de equipo de sonido, pantalla LED, pantalla con proyector	001-001-0000991	10/10/2021	4.800.000	**CUMPLE**
13	Municipalidad de Capiatá	Servicio de alquiler de equipo de audio, consola, monitor, audio, líneas de instrumentos	001-001-0000993	10/10/2021	1.500.000	**CUMPLE**
14	Cooperativa Capiatá Ltda.	Servicio de toldo, equipo de sonido, audio y grabación	001-001-0001003	29/11/2021	8.000.000	**CUMPLE**
15	Cooperativa Capiatá Ltda.	Servicio de equipo de sonido, monitoreo, audio	001-001-0001017	21/12/2021	6.500.000	**CUMPLE**
16	Municipalidad de Ypané	Servicio de equipo de sonido, monitoreo, consola, audio, iluminación, pantalla LED y escenario	001-001-0001007	20/12/2021	3.850.000	**CUMPLE**
17	Cooperativa Capiatá Ltda.	Servicio de equipo de sonido	001-013-0008831	24/05/2018	11.550.000	**CUMPLE**
18	Cooperativa Capiatá Ltda.	Servicio de equipo de sonido	001-013-0008640	09/05/2018	7.000.000	**CUMPLE**
19	Cooperativa Capiatá Ltda.	Servicio de equipo de sonido	001-013-0007115	29/12/2017	2.500.000	**CUMPLE**
20	Municipalidad de Capiatá	Equipamiento de musicalización para actos, sillas plásticas, mesa de madera, mesa tablón, toldo	001-001-0000831	28/12/2019	6.766.000	**CUMPLE**
21	Cooperativa Capiatá Ltda.	Servicio de equipo de sonido, luces, monitoreo, escenario y pantalla LED	001-001-0000821	17/12/2019	6.400.000	**CUMPLE**
22	Cooperativa Capiatá Ltda.	Servicio de equipo de sonido, luces, monitoreo, escenario y pantalla LED.	001-001-0000810	10/12/2019	6.400.000	**CUMPLE**
23	Comisión de festejos patronales de Capiatá	Servicio de equipo de sonido, luces y escenario	001-001-0000839	28/01/2020	5.000.000	**CUMPLE**
24	Comisión de festejos patronales de Capiatá	Servicio de equipo de sonido, monitoreo, luces, estRUCtura, vallado, iluminación y pantalla LED	001-001-0000845	14/02/2020	20.910.000	**CUMPLE**
25	Municipalidad de Ypané	Servicio de pantalla LED con estRUCtura	001-001-0000856	04/03/2020	4.500.000	**CUMPLE**
26	Municipalidad de Ypané	Servicio de equipo de sonido, monitoreo, consola, audio, línea de instrumentos, iluminación, escenográficos y pantalla LED	001-001-0000895	03/12/2020	5.500.000	**CUMPLE**

27	Municipalidad de Ypané	Servicio de equipo de sonido, monitoreo, consola, audio, líneas de instrumentos, iluminación, pantalla LED y escenario	001-001-0001004	30/11/2021	3.850.000	**CUMPLE**

Según las documentaciones obrantes, la empresa remite copias de facturas por valor de Gs. 193.136.000 (Guaraníes, Ciento noventa y tres millones ciento treinta y seis mil), con lo cual se demuestra la experiencia en el tipo de servicio requerido en el periodo establecido, y las mismas superan el porcentaje solicitado. Por tanto, la empresa CUMPLE con el requisito de experiencia exigido en la Carta de Invitación.

RESULTADO: CUMPLE.

EVALUACION DE LA CAPACIDAD TÉCNICA:

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

Requisitos documentales para evaluar capacidad técnica:	CUMPLE/NO CUMPLE
a) Demostrar cumplimiento con las Especificaciones Técnicas solicitadas mediante Declaración Jurada.	CUMPLE
b) Demostrar que cuenta con capacidad para la prestación de los servicios solicitados en tiempo y forma, en caso de resultar adjudicada.	CUMPLE

Requisitos documentales para evaluar capacidad técnica:	CUMPLE/NO CUMPLE
a) Declaración Jurada de cumplimiento con las Especificaciones Técnicas solicitadas.	CUMPLE
b) Declaración Jurada de contar con capacidad para la prestación de los servicios solicitados en tiempo y forma, en caso de resultar adjudicada.	CUMPLE

En el análisis general efectuado a la oferta presentada por la empresa **CESAR EQUISERVIS de César Javier Fernández Ferreira**, traemos a colación lo establecido en el Art. 63º del Decreto Reglamentario Nº 2992/19: "*Método de evaluación.*

a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.

*4. **Si dicha <u>oferta cumple con todos estos requerimientos</u>, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.***

5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".

EN ESTAS CONDICIONES, ESTA UNIDAD CONSIDERA QUE LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA "CESAR EQUISERVIS" DE CÉSAR JAVIER FERNÁNDEZ FERREIRA CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CARTA DE INVITACIÓN DEL LLAMADO, POR LO QUE AMERITA SU ADJUDICACIÓN.

CONCLUSIÓN:

Luego del análisis realizado a las empresas participantes en lo referente al cumplimiento de las documentaciones de carácter sustancial, pasando luego por la evaluación de la CAPACIDAD LEGAL, CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA, esta Unidad expone cuanto sigue:

Que, evaluada la oferta presentada dentro de los parámetros establecidos en la Carta de Invitación y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 28º de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y el artículo 68º del Dto. Reglamentario Nº 2992/19, esta Unidad recomienda adjudicar a la empresa mencionada más abajo:

Empresa: CESAR EQUISERVIS de César Javier Fernández Ferreira – RUC: 3988584-4

Adjudicación: POR EL TOTAL

Monto adjudicado: Gs. 35.210.000.- (Guaraníes, Treinta y cinco millones doscientos diez mil) – IVA incluido.

Se recomienda, consecuentemente, adjudicar a la citada empresa, objeto del llamado.

Se adjuntan documentos.

Atentamente.

LIC. JUANA MARY ACUÑA QUIROZ
Directora de la UOC